



**Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente a **ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Union de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **ECODELI COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** X

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

HOTELES COLONIAL SA DE CV

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

MIGUEL GOMEZ DELGADILLO

RFC: HGOXXXXXX

Domicilio: LOPEZ MEXICO 104A

Colonia: CENTRO CIVICO

Municipio: MEXICALI

Estado: B.C.D. CALIFORNIA

Código postal: 21000

Teléfono(s): (614) 140 9423

Fecha en que se firma la autorización: 24-08-24

Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario) y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

MIGUEL GOMEZ DELGADILLO

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC: _____

Folio de Consulta BC: _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.



22

Notaria 202

DISTRITO FEDERAL

Mischel Cohen Chicurel
NOTARIO 202

INSTRUMENTO NÚMERO

VEINTISIETE MIL CUATROcientos VEINTE

LIBRO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

— En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veinte. —

--- MISCHEL COHEN CHICUREL, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Doscientos Dos de la Ciudad de México, habiéndome identificado plenamente como Notario ante el otorgante de este instrumento, hago constar, -----

--- LOS PODERES que otorga HOTELES COLONIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo, la "Sociedad"), representada por el ingeniero Enrique Saiz Fernández, en favor de los señores ARTURO IVÁN SORIANO ZULETA, MIGUEL GÁLVEZ VELÁZQUEZ, MARÍA GUADALUPE MORENO ZEPEDA y FERNANDO SAENZ RAMÍREZ (en lo sucesivo los "Apoderados"), en términos de la siguiente:

CLÁUSULA

— ÚNICA. HOTELES COLONIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores ARTURO IVÁN SORIANO ZULETA, MIGUEL GÁLVEZ VELÁZQUEZ, MARÍA GUADALUPE MORENO ZEPEDA y FERNANDO SAENZ RAMÍREZ, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades:

--- A. Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales o la amplitud que sea necesaria, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos —si los hubiere— de los diversos Códigos Civiles de los distintos Estados en donde se ejerza el poder, así como las siguientes facultades especiales:

--- (I) Promover, comparecer, intervenir, ejercer, interponer, intentar o iniciar, toda clase de acciones o juicios —incluyendo el de amparo—; solicitudes de investigación; recursos, incidentes y medios de defensa en general contra todo tipo de notificaciones y resoluciones; contestar demandas o reclamaciones, escritos, oficios y documentos de cualquier autoridad, o los que formulen contra la Sociedad terceras personas; oponer todo género de excepciones y defensas; formular protestos y protestas; desalojos; ofrecer, aceptar y rechazar consignaciones; participar en visitas de verificación y audiencias públicas, así como en lo que fuere posible en las diligencias de la contraparte; proseguir los trámites, procesos y procedimientos en general de cualquier orden; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas —reconociendo firmas y documentos, redarguyendo de falsos los que presente la contraria, presentando testigos, viendo protestar a los de la contraparte, represtandoles y tachándolos, etcétera— y alegatos; oír autos y sentencias, pidiendo aclaración en su caso; realizar embargos y levantarlos; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar y recusar peritos; comparecer a las almonedas; conceder esperas y quitas y acordar sus términos; tomar posesión de bienes, etcétera, y finalmente dar todo lo anterior por terminado, en cualquier forma y como les parezca, mediante

N



desistimiento inclusivo y considerando al propio juicio de amparo, en los términos previstos por la Ley de Amparo;

- ... (ii) Transigir y celebrar convenios judiciales;
 - ... (iii) Comprometer en árbitros;
 - ... (iv) Absolver y articular posiciones, en juicio y fuera de él;
 - ... (v) Recusar y consentir resoluciones judiciales;
 - (vi) Recibir cantidades o valores en general depositándolos en la tesorería de la Sociedad, así como efectuar pagos diversos -derechos, impuestos, etcétera- y gestionar garantías para salvaguardar el interés fiscal en las acciones o excepciones en los trámites o juicios en que así se requiera;
 - ... (vii) Presentar quejas, denuncias, acusaciones y querellas penales, desistir de las mismas, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir la reparación del daño y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente;
 - (viii) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad;
 - ... (ix) Para todos los demás actos que expresamente determine la ley.

... B. Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin más limitación que la señalada más adelante, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del mismo precepto antes invocado, y sus correlativos -si los hubiere- de los diversos códigos civiles de los distintos Estados en donde se ejerza el poder.

— LA LIMITACIÓN CONSISTE en que los Apoderados sólo podrán ejercer válidamente el poder consignado en este Inciso B, para llevar a cabo todo tipo de trámites, gestiones y actos ante cualquier autoridad civil, fiscal y administrativa, Incluyendo: (i) cualquier tribunal, dependencia, organismo, organización, órgano, empresa de participación estatal o productiva del Estado, de todo tipo, tanto Federal como de la Ciudad de México, Estatal o Municipal, ya sea de carácter militar, agrario, político, administrativo, penal, judicial bien sea fiscal, civil, penal o laboral (ii) el Servicio de Administración Tributaria, en especial para tramitar y obtener la firma electrónica o e.firma de la Sociedad, y realizar cualquier trámite relacionado con avisos y promociones de estímulos fiscales y devoluciones de impuestos federales, estatales y municipales que correspondan a la Sociedad, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de documentos públicos o privados relacionados con dichos fines, (iii) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (iv) el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (v) el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como para realizar solicitudes y gestiones para el trámite y resolución de los asuntos que en relación con las obligaciones de la Sociedad se presenten; (vi) formular, firmar y presentar todo tipo de declaraciones, informes, ya sean de impuestos mensuales, anuales y avisos fiscales de todo género, hacer pagos en relación con las obligaciones fiscales de la Sociedad, solicitar, tramitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios y en general, todo tipo de incentivos fiscales.

... C. Poder de dirección, de administración y de representación de la Sociedad en lo que se refiere particularmente a las relaciones laborales de esta última con sus trabajadores,



22

Notaria 202

NOTARIA 202

Michell Culen Chávez
NOTARIO 202

3

bien sean de índole colectiva o bien de carácter individual, especialmente en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos nueve y once de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así como para: (i) comparecer a juicio en los términos de los artículos seiscientos noventa dos, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la misma; (ii) intervenir en las etapas o audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y también a las demás instancias procesales en general; (iii) contestar y conciliar toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, incluyendo, según lo estimen conveniente, el conformarse o inconformarse con las resoluciones o laudos de las autoridades, e interponer toda clase de recursos legales procedentes; (iv) articular y absolver posiciones en los términos de la Ley Federal del Trabajo; y (v) proponer arreglos y reinstalaciones, suscribir los convenios que mejor juzguen pertinentes y, en general, utilizar cualquier otra fórmula de solución.

REGLAS DE EJERCICIO

— Por el simple hecho de recibir un testimonio o copia certificada del presente instrumento, los Apoderados quedan informados y aceptan que por el ejercicio de estos poderes no percibirán remuneración u honorario alguno, asimismo, asumen específica y expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Informar a la Sociedad de todos los actos y gestiones realizados con motivo del ejercicio de los poderes conferidos;
- b) Devolver a la Sociedad toda documentación que les haya sido entregada para realizar cualquier gestión o trámite, incluyendo el testimonio o copia certificada del presente instrumento y en su caso, sus diversos ejemplares;
- c) Proporcionar a la Sociedad un reporte que involucre todos aquellos trámites pendientes, informando el tribunal o autoridad ante el cual se encuentre depositada cualquier documentación relacionada con el ejercicio de los poderes aquí conferidos y respecto de la que no se haya entregado reporte, indicando los datos específicos que conduzcan a su mejor localización, por ejemplo, asunto, número de expediente, etcétera;
- d) Firmar el instrumento en el que se haga constar la renuncia de los presentes poderes, o en caso de revocación de éstos, firmar el documento en el que se den por enterados de la misma y de que la aceptan, y que renuncian expresamente a cualquier derecho que pudieren tener de que se les avise posteriormente cuando tal revocación se haya formalizado en instrumento público, independientemente de que sea susceptible o no de inscripción en el Registro Público de Comercio.

PERSONALIDAD

— El compareciente declara, bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en sus términos, y me la acredita con testimonio del instrumento número sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, otorgado en esta Ciudad el veintidós de octubre de dos

N



mil trece, ante el Notario ciento treinta y nueve del Distrito Federal, licenciado Adrián Rogelio Iturbide Gallindo, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría ciento treinta y seis del mismo Distrito, inscrito el veintidós de agosto de dos mil catorce en el Registro Público de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, Oficina Registral de Distrito Bravos, en el folio mercantil electrónico '5373*3' (cinco, tres, siete, tres, asterisco, tres), por el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de HOTELES COLONIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el catorce de octubre de dos mil trece, en la que se resolvió otorgar en favor del ingeniero Enrique Saiz Fernández poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintidós del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos de los diversos Códigos Civiles de los distintos Estados donde se ejerzan, con facultad expresa para otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar o modificar unos y otros. -----

--- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue:-----
--- "...comparece "HOTELES COLONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Licenciado ARTURO IVAN SORIANO ZULETA y otorga:... -----

...PODERES-----

--- CLAUSULA UNICA.- El señor Licenciado ARTURO IVAN SORIANO ZULETA, Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "HOTELES COLONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de octubre de dos mil trece, cuya acta en este instrumento se protocoliza, en cumplimiento a sus resoluciones, formaliza y ratifica los acuerdos tomados, en especial:.. -----

--- .C).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES a los señores EDUARDO BERRONDO AVALOS, JOSE LUIS BERRONDO AVALOS, EDUARDO SAIZ FERNANDEZ, ENRIQUE SAIZ FERNANDEZ, JORGE ESTEVE RECOLONS, JOSE ESTEVE RECOLONS y JAIME MIGUEL ROBERTS VILLOSOLA, para que los ejerzcan en los términos y con las facultades precisadas en dicho documento. -----

--- Todo lo anterior en los términos que se especifican en el acta que a continuación se protocoliza y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran. -----

-----PROTOCOLIZACION DEL ACTA-----

--- El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en virtud de no tener disponible el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de "HOTELES COLONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhibe en once fojas útiles, con texto únicamente en su anverso, el original del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el catorce de octubre de dos mil trece, rubricadas y firmadas al cabce, por quienes me asegura fungieron como Presidente, Secretario y Escrutador de dicha Asamblea, y que marcada con la letra "A" y número de



72

Notaría 202

ESTADO DE MÉXICO

Miguel Cohen Chicurel
NOTARIO 202

5

la presente escritura agrego el apéndice del Protocolo, y que es como sigue: -----
— ... "En el domicilio social de "HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V." -en lo sucesivo del acta simplemente "SOCIEDAD"-, siendo las 10:00 horas del dia 14 de octubre de 2013, se reunieron los accionistas de la misma, con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas -en lo sucesivo del acta simplemente "ASAMBLEA"-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 180 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor -en lo sucesivo del acta simplemente "LEY"-, así como las cláusulas conducentes de los estatutos sociales -en lo sucesivo del acta simplemente "ESTATUTOS"-, en especial la décima primera. -----

----- PRESIDENCIA Y SECRETARIA -----

--- Como primer acto preliminar al Orden del Día y estando presente el señor ENRIQUE SAIZ FERNÁNDEZ, fungió como presidente de esta "ASAMBLEA" y, los accionistas designaron por unanimidad de votos al señor EDUARDO SAIZ FERNÁNDEZ, para que funga como secretario en esta "ASAMBLEA", por así disponerlo los incisos g) y h) de la cláusula décimo segunda de los "ESTATUTOS". -----

----- ESCRUTINIO -----

--- Una vez aceptados los cargos anteriores y como segundo acto preliminar, el presidente actuante designó escrutador al señor ARTURO I. SORIANO ZULETA, quien, después de aceptar dicho cargo y protestar su legal desempeño, verificó: (i) Las cédulas de identificación fiscal que abran en los archivos de la "SOCIEDAD"; y (ii) La debida representación de las acciones en la "ASAMBLEA" y su coincidencia, en lo que respecta al número total, distribución y nombres de los accionistas propietarios, con los datos que aparecen en el "Libro de Registro de Acciones", revisando simultáneamente los respectivos documentos de representación que exhiban para justificar su presencia y derecho de voto -mismos que en su concepto se ajustan a lo dispuesto en la ley-, sin solicitar documentos de identidad a los asistentes por ser todos conocidos. -----

— Acto seguido realizó el escrutinio y, dando cuenta al presidente, manifestó que todo lo anterior es correcto y que se encuentra legalmente reunida la totalidad de las acciones en circulación, por lo que procede admitir a todos los accionistas a la "ASAMBLEA" con derecho de voz y voto, firmando en respaldo de su dicho y para constancia el acta que se levanta de la sesión, hecho lo cual los accionistas dispusieron en forma unánime que se agreguen al apéndice del acta los documentos de representación exhibidos. -----

----- CONVOCATORIAS -----

— Acto seguido, como tercer acto preliminar y vistas las manifestaciones del escrutador, el presidente indicó que en virtud de estar reunido el total de las acciones y además de acuerdo todos los presentes en celebrar la "ASAMBLEA", no se requiere convocatoria formal previa según lo prevé el inciso b) de la cláusula décima segunda de los "ESTATUTOS", por lo que se prescinde de ella. -----

----- INSTALACIÓN -----

--- Acto seguido... y vistos los acuerdos precedentes, el señor presidente declaró

N

QR
Code

legalmente instalada la reunión, manifestando que por todo ello se considerarán válidas las resoluciones que en su desarrollo se tomen -por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas, según la cláusula décima segunda-, siendo tales declaración y manifestación aprobadas unánimemente por los asambleístas.

— ORDEN DEL DÍA —

- Hecho lo anterior y a petición del presidente, el secretario dio lectura al siguiente Orden del día que se formuló para esta sesión, mismo que fue aprobado en sus términos -es decir sin modificación ni adición- por todos los accionistas.
- "Proposición para que se examine, discuta y apruebe en su caso, formándose las resoluciones inherentes a cada tema, lo siguiente:
- PRIMERO.- Hacer una revisión de las necesidades de la "SOCIEDAD" en materia de poderes y, según el resultado de la misma, disponer la revocación o el otorgamiento de los que se estime conveniente; y
- SEGUNDO.- Designar a los delegados especiales o ejecutantes de las resoluciones de la "ASAMBLEA"."

— DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. —

— PRIMERO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día antes enunciado, el señor presidente informó con toda amplitud -pero a la vez con detalle y precisión en lo que fue necesario- las diversas razones que se tomaron en cuenta para la propuesta referida (así), dando paralelamente contestación a las diversas dudas planteadas y preguntas formuladas.

— Terminada la exposición del presidente, los accionistas se manifestaron satisfechos con la información proporcionada así como con las explicaciones y las respuestas que recibieron a sus preguntas, por lo que el presidente les concedió el uso de la palabra para que manifiesten lo que individualmente consideren pertinente en torno al tema y, hecho que sea, se proceda conjuntamente a su libre estudio, evaluación y deliberación.

— Acto seguido y después de haberlo hecho así a su satisfacción, acordaron cerrar el periodo deliberatorio y tomaron por unanimidad de votos las siguientes:

— RESOLUCIONES. —

— 1.4.- PODERES.- Otórguese un poder general, con el carácter de representantes legales de esta "SOCIEDAD", a favor de los señores EDUARDO BERRONDO ÁVALOS, JOSÉ LUIS BERRONDO ÁVALOS, EDUARDO SAIZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE SAIZ FERNÁNDEZ, JORGE ESTEVE RECOLONS, JOSÉ ESTEVE RECOLONS y JAIME MIGUEL ROBERTS VILDOSOLA, a cuyo efecto y para su debido ejercicio se les dota de las siguientes facultades, que podrán ejercer dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, ante toda clase de particulares, sean personas físicas o morales, así como ante todo género de autoridades, tribunales, dependencias u organismos de todo tipo en general, tanto federales como del Distrito Federal, estatales o municipales, ya sean de carácter militar, agrario, político, administrativo, judiciales bien sea fiscales, civiles, penales o de trabajo, organismos descentralizados del Gobierno Federal, organizaciones



72

Notaría 202

Michel Cohen Chicurel
NOTARIO 202

7

no gubernamentales, empresas de participación estatal, o en general de cualquier otro orden, ante árbitros o arbitradores, etcétera, las cuales se citan a continuación enunciativa pero no limitativamente:

— — — — — **FACULTADES DE EJERCICIO INDIVIDUAL:** — — — — —

— I. - **PLEITOS Y COBRANZAS.** - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho (2,428) del Código Civil del Estado de Baja California, y sus correlativos -si los hubiere- de los diversos códigos civiles de los distintos estados en donde se ejerza el mandato, así como las siguientes facultades especiales:

— a) Promover, comparecer, intervenir, ejercer, interponer, intentar o iniciar, toda clase de acciones o juicios -incluyendo el de amparo, como promoventes del mismo o como tercero perjudicado-, solicitudes de investigación; recursos, incidentes y medios de defensa en general contra todo tipo de notificaciones y resoluciones; contestar demandas o reclamaciones, escritos, oficios y documentos de cualquier autoridad, o los que formulen contra la "SOCIEDAD" terceras personas; oponer todo género de excepciones y defensas; formular protestos y protestas; desalojos; ofrecer, aceptar y rechazar consignaciones; participar en visitas de verificación y audiencias públicas, así como en lo que fuere posible en las diligencias de la contraparte; proseguir los trámites, procesos y procedimientos en general de cualquier orden; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas -reconociendo firmas y documentos, redarguyendo de falsos los que presente la contraria, presentando testigos, viendo protestar a los de la contraparte, repregunándolos y tachándolos, etcétera- y alegatos; oír autos y sentencias, pidiendo aclaración en su caso; realizar embargos y levantarlos; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar y recusar peritos; comparecer a las almonedas; conceder esperas y quitas y acordar sus términos; tomar posesión de bienes, etcétera, y finalmente dar todo lo anterior por terminado, en cualquier forma y como les parezca, mediante desistimiento inclusivo y considerando el propio juicio de amparo, en los términos previstos por el artículo catorce (14) de la Ley de Amparo;

— b) Transigir y celebrar convenios judiciales;

— c) Comprometer en árbitros;

— d) Absolver y articular posiciones, en juicio y fuera de él;

— e) Recusar y consentir resoluciones judiciales;

— f) Recibir cantidades o valores en general depositándolos en la tesorería de la "SOCIEDAD", así como efectuar pagos diversos -derechos, impuestos, etcétera- y gestionar garantías para salvaguardar el interés fiscal en las acciones o excepciones en los trámites o juicios en que así se requiera;

— g) Presentar quejas, denuncias, acusaciones y querellas penales, desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir la reparación del daño y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente;

N



- ... h) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de esta "SOCIEDAD"; -----
- ... i) Para todos los demás actos que expresamente determine la ley. -----
- II) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del mismo precepto antes invocado, y sus correlativos -si los hubiere- de los diversos códigos civiles de los distintos estados en donde se ejerza el mandato, pudiendo por lo tanto encargarse del establecimiento, organización y administración de los negocios, bienes y derechos de la "SOCIEDAD"; de la designación, promoción o remoción de los trabajadores o empleados, de confianza o no gerentes, subgerentes, factores, dependientes, etcétera-, señalándoles sus funciones, remuneraciones y facultades; de la negociación, de la realización de toda clase de contratos o convenios requeridos por las operaciones sociales, etcétera, así como de toda aquella documentación inherente o conexa a los mismos.-----
- III) LABORAL.- Poder de dirección, de administración y de representación de la empresa en lo que se refiere particularmente a las relaciones laborales de esta última con sus trabajadores, bien sean de índole colectiva o bien de carácter individual, especialmente en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos nueve (9) y once (11) de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así como para: (i) comparecer a juicio en los términos de los artículos seiscientos noventa dos (692), seiscientos noventa y cuatro (694) -con facultad para otorgar y revocar poderes especiales y designar representantes laborales conforme al mismo-, y seiscientos noventa y cinco (695) de la misma; (ii) intervenir en las etapas o audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y seis (876) y demás relativos de la referida Ley, y también a las demás instancias procesales en general; (iii) contestar y conciliar toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, incluyendo, según lo estimen conveniente, el conformarse o inconformarse con las resoluciones o laudos de las autoridades, e interponer toda clase de recursos legales procedentes; (iv) articular y absolver posiciones en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis (786) y setecientos ochenta siete (787) de dicho ordenamiento laboral; y (v) proponer arreglo y re instalaciones, suscribir los convenios que mejor juzguen pertinentes y, en general, utilizar cualquier otra fórmula de solución.-----
- ... FACULTADES DE EJERCICIO SIEMPRE CONJUNTO O MANCOMUNADO, POR DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS:-----
- IV). - ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio, con las más amplias facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho (2,428) del Código Civil del Estado de Baja California, y sus correlativos -si los hubiere- de los códigos civiles de los estados en donde se ejerza el mandato, incluyendo la cesión de bienes. -----



22

Notaria 202

Miguel Cohen Chacón
NOTARIO 202

9

— VI) TITULOS DE CREDITO.- Poder general para otorgar, emitir, girar, suscribir, endosar -tanto en procuración como en garantía o en propiedad-, descontar, avalar, aceptar y en cualquier forma operar títulos de crédito -inclusive acciones-, en los términos del artículo noveno (9º) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——
--- Al señor Jaime Miguel Roberts Vildósola, se le autoriza para firmar estos documentos en forma individual, hasta por el equivalente en moneda nacional a US\$200,000.00 (doscientos mil 00/100) dólares americanos. ——

--- VII) CUENTAS BANCARIAS.- Poder general para abrir y cerrar cuentas de cheques o de otra índole en instituciones bancarias, de crédito, financieras o similares, establecidas en la República Mexicana o en el extranjero, pudiendo por consiguiente tanto librarse los cheques que fueren necesarios para el funcionamiento u operación de la "SOCIEDAD", como designar o autorizar en las tarjetas respectivas a otras personas que igualmente puedan girar contra tales cuentas, asignándoles los límites y condiciones para ello. ——

--- VIII) AVALES Y FIANZAS.- Poder general para otorgar avales, fianzas, prendes, hipotecas, fideicomisos o cualquier otro medio legal similar de garantía, y para otorgar préstamos, con o sin interés. ——

--- IX) VOTACION.- Poder para votar y determinar la forma y sentido de ejercer el derecho de voto en las asambleas correspondientes, respecto tanto de las acciones que formen parte del activo de la "SOCIEDAD", como de aquellas otras que se reciban por esta última en depósito y respecto de las que se le confiere el derecho de voto, pudiendo designar apoderado especial para dicho fin cuando no puedan comparecer a ellas personalmente, en el entendido de que una vez otorgado mancomunadamente el poder, el apoderado que designen podrá ejercerlo individualmente. ——

----- FACULTADES DE EJERCICIO (sic) SEGÚN CORRESPONDA -----

--- X) OTORGAR PODERES.- Poder para otorgar poderes, bien sean generales o bien sean especiales o limitados, así como para delegar o sustituir el poder aquí conferido, total o parcialmente pero conservando en todo caso su ejercicio, pudiendo asimismo revocar o modificar unos u otros, todo ello en los términos que juzguen conveniente pero siempre dentro de la órbita de su propia competencia, es decir otorgando individualmente las facultades de ejercicio unipersonal y conjuntamente las de ejercicio mancomunado, queriendo sin embargo expresamente establecido que en este último caso y cuando así lo decidan los apoderados, una vez otorgado el poder por dos de ellos, el apoderado que nombrén podrá actuar individualmente. La facultad de modificación y revocación que aquí se confiere, es extensiva a los nombramientos y poderes que hayan sido otorgados a los que lo sean en el futuro por cualquier otro apoderado, así como también a los otorgados por la propia asamblea y el Consejo de Administración, salvo que en estos dos últimos casos se disponga lo contrario en el acto de su otorgamiento. ——

--- XI) DOCUMENTOS.- En general, para hacer uso de todas aquellas facultades y realizar las gestiones, negociaciones, compromisos, trámites y actos jurídicos -extrajudiciales o judiciales- necesarios para cumplimentar este mandato en beneficio de

N



los intereses y derechos de esta "SOCIEDAD", incluyendo el otorgamiento y suscripción de todos los documentos públicos y privados que su ejercicio requiera, así como de los inherentes o conexos al trámite o acto de que se trate...-----

--- SEGUNDO.- En turno el segundo y último punto del Orden del Día motivo de la presente "ASAMBLEA", el señor presidente manifestó a los asambleístas que resulta pertinente designar a la(s) persona(s) que funja(n) como delegado(s) especial(es) o ejecutante(s) de las resoluciones de la misma, en los términos de lo dispuesto en el artículo 178 de la "LEY", dentro de cuyas facultades se comprendan la de expedir copias certificadas del acta que se levanta con motivo de su celebración, la de comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar tal acta y, en general, la de firmar toda aquella la (as) documentación -pública o privada- que fuere necesaria para cumplir este mandato especial.-----

--- Acto seguido y para tal efecto, los accionistas intercambiaron opiniones deliberando sobre el punto, a cuyo término y por votación unánime tomaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

--- 2.1.- Se nombran delegados de esta "ASAMBLEA" tanto al presidente y al secretario actuantes como a los señores... Arturo I. Soriano Zuleta, para que, en forma conjunta o bien separada e indistinta y auxiliados en lo que necesiten por las personas que designen, realicen los diversos actos que se contienen en la moción a que se contrae este punto del Orden del Día. ...-----

RESOLUCIÓN FINAL -----

--- Se aprueba en sus términos el acta levantada con motivo de esta sesión, y fórmese un expediente con la documentación involucrada en la misma. -----

CLAUSURA -----

--- Agotado íntegramente el Orden del Día previsto para esta "ASAMBLEA" y tomadas en su curso las resoluciones pertinentes, el señor presidente la dio por terminada siendo las 11:00 horas del día de su celebración, haciendo constar que durante la sesión no se ausentó ninguno de los asistentes, ni se retiró del depósito efectuado al inicio de la sesión ningún título o constancia representativa de acciones; razón por la cual se procedió a la impresión del acta definitiva correspondiente firmándose la misma al calce por las personas que señalarán los "ESTATUTOS" -sin perjuicio de que pueda ser rubricada por cualquier otro asistente que así lo desease-, como constancia de reconocimiento y plena conformidad de la forma y exactitud con que quedaron asentadas las resoluciones tomadas durante el desarrollo de la sesión. -----

--- TRES FIRMAS.- ENRIQUE SAIZ FERNÁNDEZ - Presidente - EDUARDO SAIZ FERNANDEZ - Secretario - ARTURO I. SORIANO ZULETA - Escrutador-. -----

ANTECEDENTES -----

--- DECLARA EL COMPARCIENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD: -----



22

Notaria 202

NOTARIA 202

Mischa Cohen Chucurel
NOTARIO 202

11

... I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Con la escritura número ciento veintisiete mil ochocientos veintiocho, de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, Distrito Bravos, bajo el número cuatrocientos uno, del Libro número trescientos veintiuno, de la Sección Comercio, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve...se constituyó "VILLAS TURISTICAS DE JUAREZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, y capital social variable, siendo el mínimo fijo de veinticinco mil pesos (hoy veinticinco pesos), moneda nacional, y máximo limitado.

- De dicho instrumento copia en lo conducente:
- ESTATUTOS.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. - ..ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto principal adquirir, construir o edificar, arrendar, prestar, otorgar en garantía simple o hipotecaria, administrar, explotar, promocionar, fomentar, desarrollar, distribuir, gravar, registrar, usar, permutar, ceder, enajenar, y demás operaciones semejantes, terrenos o predios, edificios o construcciones en general, ya destinados o para destinar a unidades turísticas, condominios, moteles, hoteles, apartamentos (amueblados o sin muebles), restaurantes, bares, cantinas, centros nocturnos, discotecas, locales o centros comerciales, estacionamientos, lavanderías, tintorerías, refaccionarias, maquinaria, herramientas, tiendas de regalo, de curiosidades, de joyería etcétera y, en general, todo tipo de mercadería, en estado natural, semiacebado o acabado y cualquier negocio lícito, cumpliendo al efecto las disposiciones legales aplicables, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos y convenios de cualquier índole, así como adquirir, registrar, obtener, usar, explotar, permutar, administrar, gravar, enajenar y demás operaciones semejantes, toda clase de títulos, patentes, certificados de invención, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de cualquier autoridad, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de lo aquí mencionado y, en general todo aquello que se relacione con la Ley de Invenciones y Marcas.- c) Comprar, vender o recibir por cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y realizar respecto de ellos toda clase de operaciones, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- d) Recibir y conceder préstamos, con sin garantía, así como emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir y en cualquier forma operar toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- e) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y

N



obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, así como formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, representando por cualquier medio y forma legales a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en la República Mexicana como fuera de ella.- g) Adquirir o por cualquier otro título poseer, usar, administrar, rentar, permutar, importar, exportar, gravar, enajenar, construir, explotar y demás operaciones semejantes, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales.- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de éstos.- j) en general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles, de crédito o de cualquier otra índole, necesarios para el cumplimiento de su objeto social descrito en este artículo...

--- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A).- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, la cual podrá ser ordinaria o extraordinaria...

--- SEGUNDO.- REFORMA AL ARTICULO VIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA).- Con la escritura número ciento treinta y un mil ochocientos treinta y dos, de veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, Licenciado Rico Alvarez, inscrite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, en el Distrito Bravos, bajo el número cuatrocientos diez, a folios setenta y cinco, del Libro cuatrocientos veinte, de la Sección Comercio (en Ciudad Juárez, Chihuahua), el veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "VILLAS TURISTICAS DE JUAREZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó entre otros, el acuerdo de reformar el artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales, cambiando como consecuencia la cláusula de admisión por la de exclusión de extranjeros, para quedar redactado dicho artículo en los términos señalados en ese instrumento.

--- TERCERO.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.- Con la escritura número cincuenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, de seis de septiembre de dos mil siete, otorgada en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, ante el Licenciado Carlos C. Enriquez de Rivera B., Notario número nueve de esa Municipalidad... se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "VILLAS TURISTICAS DE JUAREZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de junio



22

Notaría 202

Mischel Cohen Chicurel
NOTARIO 202

15

de dos mil siete, en la que se aprobó, entre otros, el cambio de su denominación social por la de "HOTELES COLONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por consiguiente la reforma al artículo primero de sus Estatutos Sociales...".

----- GENERALES -----

-- El compareciente declara por los suyos ser: -----

-- Originario de Santander, España, que nació el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, español, casado, ingeniero químico, con domicilio en Avenida Palmas número cien, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se identifica con su forma migratoria "FM2" (FM, dos), número "2I16950" (dos, I, uno, seis, nueve, cinco, cero), expedida el trece de mayo de dos mil cinco por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, que le atribuye la calidad migratoria de inmigrado, declara que su Clave Única del Registro de Población es "SAFE471027HNEZRN04" (SAFE, cuatro, siete, uno, cero, dos, siete, HNEZRN, cero, cuatro) y que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es "SAFE471027IX6" (SAFE, cuatro, siete, uno, cero, dos, siete, IX, seis) -----

-- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

-- a) Que el compareciente se identificó ante mí con el documento que se relaciona en sus generales, cuya fotocopia que certifico, concuerda con su original, la agregó al Apéndice de este Instrumento con la letra "A", y que a mi juicio tiene capacidad legal por no constarle nada en contrario. -----

-- b) Que el compareciente me acreditó su situación migratoria regular con la forma migratoria cuya copia ha quedado agregada al Apéndice de este instrumento con la letra "A", en relación con la cual, debe tenerse presente que: -----

-- (i) La calidad migratoria de Inmigrado se equipara a la de residente permanente, de acuerdo con la fracción sexta del artículo sexto transitorio de la Ley de Migración; -----

-- (ii) Las formas migratorias "FM2" (FM, dos) que fueron emitidas en favor de personas físicas mayores de edad, durante el tiempo en que rigieron las disposiciones relativas de la Ley General de Población, no tienen un límite en cuanto a su vigencia, de acuerdo con el numeral tres de la "Circular 017-2000 (cero, uno, siete, guión, dos, cero, cero, cero), por la que se da a conocer la forma migratoria FM2 (FM, dos) tipo fotocredencial para la calidad de inmigrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre de dos mil y -----

-- (iii) De acuerdo con el artículo segundo transitorio de la "Circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración", publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil doce, las formas migratorias expedidas con anterioridad a dicha circular serán válidas durante la vigencia de las mismas. -----

-- c) Que el compareciente manifestó que, en caso de que la Sociedad opte por solicitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, ésta llevará a cabo el trámite respectivo, liberándose de toda responsabilidad por este concepto. -----

N



- d) Que en lo referente a los datos personales que constan en este instrumento, su apéndice, y en el expediente respectivo, hago constar que puse a disposición del compareciente el aviso de privacidad y que el compareciente autorizó y otorgó su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos, así como a las personas que tengan interés legítimo en los mismos. ---
- e) Que el compareciente declara que su representada no está obligada a obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----
- f) Que en términos de la fracción novena del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la fracción tercera del artículo veintiocho de su Reglamento, el compareciente me exhibió copia de la cédula de identificación fiscal de los Apoderados, de las que se desprende que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves:
- (i) ARTURO IVÁN SORIANO ZULETA, con la clave "SOZA8508016T4" (SOZA, ocho, cinco, cero, ocho, cero, uno, seis, T, cuatro). -----
- (ii) MIGUEL GÁLVEZ VELÁZQUEZ, con la clave "GAVM690929LR9" (GAVM, seis, nueve, cero, nueve, dos, nueve, LR, nueve). -----
- (iii) MARÍA GUADALUPE MORENO ZEPEDA, con la clave: "MOZG761211LJ4" (MOZG, siete, seis, uno, dos, uno, uno, LJ, cuatro). -----
- (iv) FERNANDO SAENZ RAMÍREZ, con la clave: "SARF5808237C9" (SARF, cinco, ocho, cero, ocho, dos, tres, siete, C, nueve). -----
- g) Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario o exhibe documentos apócrifos o alterados, en términos de la Ley del Notariado y del Código Penal, ambos en vigor de esta Ciudad. -----
- h) Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remitió y tuve a la vista. -----
- i) Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido le sea explicado por el suscrito. -----
- j) Que no obstante lo anterior, le fue leído este instrumento en su integridad al compareciente y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales. -----
- k) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con este instrumento y su comprensión plena, para constancia de lo cual lo firma el día diecinueve de octubre de dos mil veinte, momento en que autorizo definitivamente. Doy Fe. -----
- Firma del ingeniero Enrique Saiz Fernández. -----
- Firma del Notario Misael Cohen Chlourel. -----
- Un sello de autorizar. -----
- Artículo 2.554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación



D

Notaría 202

ESTADO DE MÉXICO

Miguel Colmen Chichimel
NOTARIO 202

15

alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. —

— **ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LOS señores ARTURO IVÁN SORIANO ZULETA, MIGUEL GÁLVEZ VELÁZQUEZ, MARÍA GUADALUPE MORENO ZEPEDA Y FERNANDO SAENZ RAMÍREZ, COMO APODERADOS.** -----

--- VA EN QUINCE PÁGINAS.-----

--- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. DÓY FE.

